

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Solicitud de la Representación
de Colombia presentada al am-
paro de la Resolución 43 (I-E)
del Consejo de Ministros

ALADI/CR/di 401.8
REPRESENTACION DE COLOMBIA
11 de noviembre de 1994

Montevideo, 11 de noviembre de 1994

Nº 472

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- presenta sus atentos saludos al Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, con ocasión de hacer referencia a la nota Nº 159 del 14 de julio de 1994, mediante la cual la Honorable Representación de México solicitó al Comité de Representantes de ALADI la suspensión temporal de sus obligaciones establecidas en el artículo 44 del Tratado de 1980 y, sobre ese particular, expresar la decisión del Gobierno Colombiano de solicitar al Ilustrado Gobierno de México las respectivas compensaciones.

De conformidad con el artículo 2º de la resolución 43 (I-E) y con los términos del Artículo 3º del Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980, el Gobierno de Colombia considera afectado sus intereses comerciales en México, por lo que, en consecuencia, se permite manifestar al Honorable Comité de Representantes la voluntad de Colombia de iniciar negociaciones compensatorias.

El fundamento de la solicitud se encuentra en el documento anexo, en donde se muestra en monto de las exportaciones de Colombia a México que resultarán afectadas, por las ventajas que ese país otorgó a Canadá y Estados Unidos con la suscripción del Tratado de Libre Comercio.

Al Honorable
Comité de Representantes
de la Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

El monto de las exportaciones objeto de solicitud asciende a US\$ 12.5 millones correspondientes a 235 partidas arancelarias.

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- se vale de la oportunidad para reiterar al Honorable Comité de Representantes de la ALADI los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

SOLICITUD DE COLOMBIA A MEXICO DE COMPENSACIONES BAJO EL PROTOCOLO INTERPRETATIVO DEL ARTICULO 44 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

I. ANTECEDENTES

El Artículo 44 del Tratado de Montevideo de 1980 establece la extensión automática e incondicional en favor de los demás países miembros de la ALADI, de las preferencias arancelarias y comerciales que un país miembro otorgue a otro país miembro o no miembro, cuando la concesión de dichas preferencias se realice por fuera de los mecanismos previstos en el Tratado.

Textualmente el Artículo dice: "Las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios que los países miembros apliquen a productos originarios de o destinados a cualquier otro país miembro o no miembro, por Decisiones o Acuerdos que no estén previstos en el presente Tratado o en el Acuerdo de Cartagena, serán inmediata e incondicionalmente extendidos a los restantes países miembros"

Con motivo de la firma del Tratado de Libre Comercio - TLC - suscrito entre México, Estados Unidos y Canadá se encontró la dificultad práctica de aplicar el Artículo 44. En efecto, México debía extender al resto de países miembros de la ALADI las preferencias comerciales que otorgó a los Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, ese país no estaba en condiciones de aplicar dicha extensión.

Lo anterior impulsó a los países miembros a analizar fórmulas para permitir ese tipo de uniones con otros países o zonas económicas, aunque preservando el vínculo integracionista dentro de la ALADI. Como resultado de dichas consideraciones se adoptó, el 13 de junio de 1994, el "Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980".

El Protocolo Interpretativo conserva el mandato de aplicar la cláusula de nación más favorecida, pero se flexibiliza permitiendo que el país que otorgue preferencias por fuera del Tratado de Montevideo, solicite al Comité de Representantes en la ALADI la suspensión de sus obligaciones a cambio de una compensación en favor de los países miembros que se consideren afectados y que así lo manifiesten.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Cabe señalar que, además del Protocolo Interpretativo del Artículo 44, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, expedieron en la misma fecha, 13 de junio de 1994, las resoluciones 43 (I-E) y 44 (I-E).

Con base en las anteriores normas, México solicitó, el 27 de julio de 1994, la suspensión de las obligaciones contraídas en el Artículo 44 y abrió la posibilidad de que los países miembros de la ALADI soliciten la compensación respectiva.

A continuación se presenta una evaluación orientada a identificar las partidas arancelarias afectadas por las preferencias otorgadas por ese país en el TLC, que sirven de justificación de la solicitud de compensaciones.

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El análisis de la situación colombiana frente a México, relacionada con la solicitud de compensaciones por la suspensión del Artículo 44, abarca el ámbito de partidas arancelarias con preferencia. Dentro de este universo, se requiere considerar las preferencias otorgadas por México a Colombia mediante el Acuerdo de Alcance Parcial AAP No.40 y las otorgadas a través de la Preferencia Arancelaria Regional PAR No. 4, tomando como base la nomenclatura colombiana.

Las primeras fueron profundizadas durante la negociación adelantada en el marco del G - 3, otorgándose el 100% de preferencia para la mayoría de las partidas allí contempladas. Las segundas tienen una preferencia del 28% para el universo arancelario, en donde se excluye un grupo de partidas que conforman la llamada lista de excepciones a la PAR de México, que no gozan de esta preferencia.

Con el fin de evaluar el perjuicio en las exportaciones de Colombia a México frente a los productos que desde el primero de enero de 1994 se benefician vía TLC, se definen dos grupos de productos:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

- Productos incluidos en el Acuerdo de Alcance Parcial
- Productos que gozan de la Preferencia Arancelaria Regional

La incidencia sobre cada uno de estos grupos de productos está dada por el grado de aceleramiento que tendrá el proceso de desgravación que México acordó con Estados Unidos y Canadá, frente a las preferencias otorgadas a Colombia.

2.1. PRODUCTOS EN ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL

Para el presente análisis, se consideraron las partidas con preferencias arancelarias en virtud del Acuerdo de Alcance Parcial No.40.

Este grupo comprende 534 partidas arancelarias de las cuales 511 fueron profundizadas al 100% en el marco del G-3, mientras que 23 de estas partidas mantienen la preferencia.

Las exportaciones bajo el Acuerdo de Alcance Parcial sumaron US\$20.3 millones en 1992 y US\$23.1 millones en 1993.

EXPORTACIONES DE COLOMBIA A MEXICO BAJO ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL					
PREFERENCIA	NUMERO DE PARTIDAS ARANCELARIAS	1.992		1.993	
		VALOR	%	VALOR	%
AAP No. 40 (1)	23	3.479.220	5	2.127.543	3
100% G - 3 (2)	511	16.801.562	24	21.022.983	26
SUB-TOTAL	534	20.280.782	29	23.150.526	29
TOTAL MEXICO		71.100.102	100	80.729.530	100

(1) Partidas que conservan la preferencia vigente en el AAP 40.

(2) Partidas con profundización de la preferencia al 100% con la firma del G-3

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

2.2 PRODUCTOS CON PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL - PAR.

Este grupo de partidas incluye aquellas que gozan de 28% de preferencia arancelaria - PAR - y tienen comercio con México.

El valor total exportado en 1992 fue de US\$48.7 millones y en 1993 de US\$55.4 millones, correspondiente a 443 partidas arancelarias, tal y como se muestra a continuación:

EXPORTACIONES DE COLOMBIA A MEXICO CON PREFERENCIA ARANCELARIA REGIONAL (PAR).					
TIPO DE PREFERENCIA DE MEX-USA (*)	NUMERO DE PARTIDAS ARANCELARIAS	1.992		1.993	
		VALOR	%	VALOR	%
A	115	2.899.642	4	5.722.428	7
B	61	1.977.335	3	2.139.121	3
B6	49	1.455.686	2	2.817.196	3
B8	2	44.134	0	251.973	0
Bp	4	394.420	1	909.255	1
C	131	10.095.753	14	11.761.974	15
C10	2	29.062	0	0	0
Cq	1	157.500	0	0	0
SUBTOTAL	365	17.053.532	24	23.601.947	29
ARANCEL = 0 (1)	78	31.660.214	45	31.830.625	39
TOTAL CON PAR	443	48.713.746	69	55.432.572	69
TOTAL A MEXICO		71.100.102	100	80.729.530	100

(1) Partidas arancelarias con cero arancel en México para el mundo.

(*) Los aranceles residuales para todos los grupos oscilan entre 7,2% y 14%.

Como se observa en el cuadro anterior, 231 partidas ingresan a México con PAR, no tienen arancel cero y están en las listas A y B del TLC.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

- Partidas arancelarias con desgravación inmediata (Grupo A)

Grupo correspondiente a 115 ítems, cuyas exportaciones a México desde Estados Unidos y Canadá ingresan sin pago de aranceles desde el 1º de enero de 1994. Estos productos son los más afectados en su preferencia. Nuestras ventas alcanzaron un valor de US\$5.7 millones en 1993.

- Partidas arancelarias con desgravación total entre 1998 y 2001 (Grupos B, B6, B8 y Bp)

Incluye 116 ítems, que ingresarán a México libres de aranceles a partir de los años 1998 hasta el 2001, de acuerdo con diferentes tipos de desgravación: 5 etapas iguales entre 1994 y 1998 (B), 6 etapas iguales entre 1994 y 1999 (B6), 2 etapas iguales; 50% en 1988 y 50% en el 2001 (B8) y, finalmente, 3 etapas entre 1997 y 1999 (Bp). El comercio de estos productos sumó US\$6,1 millones en 1993. También se encuentran afectados en su preferencia.

- Partidas arancelarias con desgravación a 9 y 10 años (Grupos C, C10 y Cq)

Se refiere a 136 ítems, que ingresarán libres de arancel en los años 2002 y 2003. Sumaron US\$11.7 millones en 1993. Sobre estos productos no habría lugar a compensación por cuanto tienen un programa similar de desgravación al pactado en el G-3.

En resumen, las partidas arancelarias con desgravación tipo A y B (Grupos A, B, B6, B8 y Bp), constituyen un segundo grupo de bienes sobre los cuales Colombia manifiesta su interés de obtener compensación por cuanto sus exportaciones se encuentran visiblemente afectadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

CONCLUSION

El monto de las exportaciones sobre las cuales Colombia solicita compensación a México asciende a US\$12.5 millones, discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE PREFERENCIA		No. DE PARTIDAS	EXPORTACIONES
MEXICO A COLOMBIA	MEXICO A U.S.A.		VALOR 1983 US\$Millones
• PAR	A	115	5.72
• AAP 40	A	2	0.48
• PAR	(B,B6,B8,Bp)	116	6.11
• AAP 40	(B,B+,B6)	11	0.18
SUB TOTAL		244	12.5
% / TOTAL A MEXICO			15%
• RESTO SIN PREFERENCIA	A (B,B6)	12 14	0.4 0.64
SUB TOTAL		26	1.04
DEMÁS PRODUCTOS			67.16
TOTAL A MEXICO			80.7

Este valor representó un 15% de las exportaciones de Colombia a México.

Adicionalmente, Colombia ha verificado la existencia de diversos productos cubiertos por las preferencias de ALADI, para las cuales México negoció una norma de origen más flexible en el TLC que la existente en la Resolución 78-87 de ALADI.

Handwritten initials